



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Liquidación de sociedad conyugal
Demandante:	IRMA MUÑOZ ORTIZ
Demandado:	MARTÍN RAINIERO QUIJANO ARIAS
Radicación:	2018-01128
Asunto:	Vencido término de traslado
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha

Toda vez que ha vencido el término concedido en providencia del 19 de octubre de 2021 para que las partes soliciten pruebas; en aras de continuar con el trámite, se dispone:

**PRIMERO.** DECRETAR como pruebas para resolver la objeción a los inventarios y avalúos las siguientes:

Por parte de la demandante:

- Las documentales aportadas en escrito del 27 de octubre de 2021.

Por parte del demandado:

- Las documentales aportadas en escrito del 27 de octubre de 2021.
- Los testimonios de LUZ ELENA QUIJANO ARIAS, EDGAR ANTONIO ROMERO GUEVARA y MÉLIDA GÓMEZ.
- Se NIEGA la petición de decretar dictamen pericial, teniendo en cuenta que era deber de la parte aportarlo con el escrito contentivo de la solicitud de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.** SEÑALAR el día **jueves (25) de agosto de 2022, a las 09:30 a.m.**, como fecha en la que se llevará a cabo **audiencia para resolver las objeciones a la partición** establecida en el artículo 502, en concordancia con el numeral 3°, artículo 501 del Código General del Proceso, de manera **virtual**, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (**Microsoft Teams o LifeSize**).

**TERCERO.** ADVERTIR a las partes que deberán presentar las pruebas documentales y los dictámenes sobre el valor de los bienes, con antelación no inferior a **cinco (5) días** a la fecha señalada para reanudar la audiencia, término durante el cual se mantendrán en secretaría a disposición de las partes, atendiendo lo dispuesto en la normativa previamente citada.

**CUARTO.** INFORMAR que, **en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados**, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ**



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
*(Art. 295 del C.G.P.)*  
*Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2022, se notifica*  
*esta providencia en el ESTADO N° 4*  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
*LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA*